

Modificando la Ley Orgánica de Enseñanza, en lo que respecta a los nombramientos de Directores o Profesores de Enseñanza Secundaria a favor de los Preceptores Normalistas que reúnan los requisitos que se indican.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los preceptores Normalistas que ingresaran a la Escuela Normal de Varones con instrucción media completa y que han servido en el Ramo de Instrucción por más de 25 años podrán ser nombrados Directores o profesores de enseñanza secundaria en los Colegios de la República, modificándose en este sentido las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica de Enseñanza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

E. Laroza.